



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**H. PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E.**

La Comisión Permanente de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y de las Agrupaciones Políticas Estatales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 52 y 71 fracción V inciso b de la Ley Electoral del Estado, 18 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, presentamos a la consideración del Pleno, el resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por las Agrupaciones Políticas con registro ante este Organismo Electoral, respecto a los ingresos y egresos del Ejercicio 2008.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS ESTATALES, REFERENTE AL RESULTADO QUE SE OBTUVO DE LA REVISIÓN CONTABLE QUE SE APLICÓ A LOS INFORMES FINANCIEROS PRESENTADOS POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES, RESPECTO A LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2008.

La Comisión Permanente de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y de las Agrupaciones Políticas Estatales, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, procedió a la revisión de los informes relativos a los Ingresos y Egresos del año 2008, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 Fracción III 6to. párrafo de la Ley Electoral del Estado, presentaron las Agrupaciones Políticas Estatales. Al efecto, se verificó que los mismos cumplieran en los términos que establecen los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales vigente, respecto del uso y origen de los recursos que les fueron asignados en el ejercicio de referencia, procediéndose conforme a lo siguiente:

- La revisión se aplicó sobre los documentos presentados por los Responsables Financieros de las Agrupaciones Políticas Estatales, con el propósito de comprobar la aplicación que hicieran al financiamiento público y privado respecto de las obligaciones que la ley les impone, pretendiendo con ello garantizar una mayor transparencia y legalidad en cuanto al origen y uso de los recursos económicos, favoreciendo, en lo posible, un régimen de Agrupaciones Políticas plural e independiente.
- La Comisión procedió a revisar de manera minuciosa el informe y comprobación que con motivo del financiamiento público y privado presentaron las Agrupaciones Políticas Estatales al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sobre el origen, uso y destino de sus recursos, por concepto de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2008 en estricto apego a lo dispuesto por la fracción I del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y artículo 10 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

A continuación se presenta el mecanismo que la Comisión aplicó para llevar a cabo la revisión de los informes presentados por las Agrupaciones Políticas Estatales.

PROCESO DE REVISION APLICADO CONFORME A LAS SIGUIENTES ETAPAS:

1. RECEPCIÓN DE PLAN DE ACCION ANUAL DE ACTIVIDADES, INFORMES Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y EGRESOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Con fundamento en el Artículo 12 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales se detallan las fechas de presentación del Plan de Acciones Anualizado.

PLAN DE ACCIONES ANUAL 2008	
NOMBRE DE LA AGRUPACION	FECHA DE PRESENTACION
1.- Alternativa Potosina	29 de Febrero de 2008
2.- Avanzada Liberal Democrática	31 de Enero de 2008
3.- Coordinadora Ciudadana	29 de Febrero de 2008
4.- Foro San Luís	18 de Enero de 2008
5.- Joven en Revolución	19 de Enero de 2008
6.- Tamohi Tenek	06 de Junio de 2008
7.- Defensa Permanente de los Derechos Soc.	31 de Enero de 2008
8.- Consenso Ciudadano	28 de Febrero de 2008
9.- Unidos por México	11 de Marzo de 2008
10.- Vía Alterna	29 de Febrero de 2008
11.- Encuentros por San Luís	29 de Febrero de 2008
12.- Nueva Creación Indigenista.	29 de Febrero de 2008
13.- Frente Cívico Potosino.	29 de Febrero de 2008
14.- Potosinos en Lucha	03 de Marzo de 2008

Una vez analizado el cuadro anterior, se observa que solo 4 agrupaciones cumplieron en tiempo con la presentación del plan de acciones 2008 las cuales son:

- AVANZADA LIBERAL DEMOCRATICA
- FORO SAN LUIS
- JOVEN EN REVOLUCION
- DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOACIALES.

Así mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado, y 15 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, estas presentaron sus informes trimestrales de ingresos y egresos, dando así cumplimiento a la obligación de informar el origen, uso y aplicación de los recursos, con base en el siguiente cuadro:

CUADRO DE PRESENTACION DE LOS INFORMES FINANCIEROS 2008				
PERIODO FECHA LIMITE ENTREGA	1º TRIMESTRE 20-ABR-08	2º TRIMESTRE 20-JUL-08	3º TRIMESTRE 20-OCT-08	4º TRIMESTRE 20-ENE-09
1. Alternativa Potosina	06-JUN-08	29-JUL-08	23-OCT-08	20-ENE-09
2. Avanzada Liberal Democrática	14-ABR-08	21-JUL-08	20-OCT-08	19-ENE-09
3. Coordinadora Ciudadana	23-ABR-08	24-JUL-08	21-OCT-08	20-ENE-09
4. Foro San Luís	17-ABR-08	18-JUL-08	20-OCT-08	20-ENE-09
5. Joven en Revolución	21-ABR-08	11-AGO-08	06-NOV-08	NO PRESENTO
6. Tamohi Tenek	20-JUN-08	21-JUL-08	21-NOV-08	17-FEB-09
7. Defensa Permanente de los Derechos Sociales	18-ABR-08	18-JUL-08	30-OCT-08	26-ENE-09
8. Consenso Ciudadano	18-ABR-08	17-JUL-08	16-OCT-08	20-ENE-09
9. Unidos por México	07-ABR-08	09-JUL-08	13-OCT-08	20-ENE-09
10. Vía Alterna	18-NOV-08	18-NOV-08	18-NOV-08	NO PRESENTO
11. Encuentros por San Luís	02-JUN-08	05-AGO-08	07-NOV-08	22-ENE-09
12. Nueva Creación Indigenista	18-ABR-08	18-JUL-08	20-OCT-08	20-ENE-09
13. Frente Cívico Potosino	22-ABR-08	10-OCT-08	05-NOV-08	10-FEB-09
14. Potosinos en Lucha	12-JUN-08	28-JUL-08	06-NOV-08	04-FEB-09

2. PERÍODO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, DE ACUERDO A LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y EL REGLAMENTO QUE RIGE A LAS AGRUPACIONES POLITICAS ESTATALES.

En el plazo conferido a esta Comisión conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y en correlación con lo establecido en el artículo decimoquinto de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esta Comisión efectuó la revisión de la documentación respectiva, cuyos resultados se anexan al presente informe como parte integral del mismo y fue realizada operativamente por el personal administrativo de la Dirección de Fiscalización de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

3. ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA COMISIÓN.

La citada Comisión, está facultada para revisar, de manera constante, los informes sobre el financiamiento público, así como privado, que presenten las Agrupaciones Políticas Estatales para su comprobación ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado. Para tal efecto llevó a cabo el procedimiento de revisión exhaustiva conforme a lo dispuesto por la Ley Electoral y el Reglamento para Agrupaciones Políticas Estatales

La Comisión Permanente de Fiscalización , conjuntamente con el personal administrativo de la Dirección de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, analizó, revisó y comparó los planes de trabajo con los informes de actividades trimestrales e informes financieros que presentaron todas y cada una de las Agrupaciones Políticas Estatales, correspondientes a los 4 trimestres del ejercicio fiscal que comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, y que para tal efecto llevo a cabo el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE REVISION

1.- Se realizó un análisis comparativo del plan de acciones anual presentado por cada una de las agrupaciones, con los informes de actividades trimestrales que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal de 2008 a fin de poder determinar que cada agrupación cumpliera con el objetivo señalado en dicho plan anual y con las actividades establecidas en el artículo 9 del Reglamento de la Agrupaciones Políticas en cuanto a Capacitación, Formación Ideológica, Educación e Investigación Socioeconómica y Política .

2.- Se analizaron cada uno de los ingresos percibidos con base en los estados de cuenta bancarios e informes que presentaron las agrupaciones políticas respecto del financiamiento público, elaborando para ello un cuadro detallado que muestra dichos ingresos en las fechas y montos percibidos. Así mismo se realizó una compulsas con la dirección de administración y

finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a fin de determinar que las Agrupaciones Políticas registraran, informaran completa, correcta y oportunamente del financiamiento recibido.

3.- Se revisaron, analizaron y capturaron todos y cada uno de los comprobantes de los gastos que presentaron las agrupaciones, a fin de determinar que cumplieran con los requisitos de deducibilidad en materia de lo establecido en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, así como para estar en condiciones de determinar el resultado de los ingresos y gastos ejercidos.

4.- Se examinó que dichos gastos se apegaran a lo que establece el artículo 10 y 12 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, y para tal efecto se elaboró un informe por cada agrupación que muestra a detalle el uso y destino del financiamiento recibido.

5.- Se elaboró un informe trimestral y anual que muestra los resultados de dicha revisión y en el que se resumen los resultados que arrojó la revisión tanto de los ingresos, egresos y saldos finales de cada una de las agrupaciones y que forman parte del cuerpo del presente dictamen.

Esta Comisión Permanente de Fiscalización, una vez terminados los trabajos de revisión, con fundamento en el Artículo 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, Vigésimo quinto y Vigésimo sexto de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, giró a cada una de las agrupaciones diversos oficios sobre las inconsistencias detectadas y que se contienen en la cédula de observaciones a los informes presentados, solicitando las aclaraciones pertinentes y que a continuación se detallan.

a) **Alternativa Potosina, A.P.E.** De la revisión total de la documentación comprobatoria presentada por esta Agrupación Política, la Comisión acordó la emisión de los oficios CEEPAC/DAF/2863/2009 de fecha 26 de Junio de 2009 y CEEPAC/CPF/07/3277 de fecha 27 de Julio de 2009 en el cuál se le notifican las observaciones anuales 2008 detectadas y las aclaraciones correspondientes, otorgándosele el plazo establecido en el artículo vigésimo noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que presentara lo que a su juicio considerara pertinente. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo uno** del presente informe.

b) **Avanzada Liberal Democrática, A.P.E.** De la revisión total de la documentación comprobatoria presentada por esta Agrupación Política, la Comisión acordó la emisión de los oficios CEE/DAF/609/2008 y CEE/DAF/610/2008 de fecha 09 de septiembre de 2008 y CEEPAC/DAF/2864/2009 de fecha 26 de Junio de 2009 en el cuál se le notifican las observaciones parciales y anuales 2008 detectadas, otorgándosele el plazo establecido en el

artículo Vigésimo noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que presentara lo que a su juicio considerara pertinente. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo dos** del presente informe.

c) **Coordinadora Ciudadana, A.P.E.** De la revisión total de la documentación comprobatoria presentada por esta Agrupación Política, la Comisión acordó la emisión del oficio CEEPAC/DAF/2866/2009 de fecha 26 de Junio de 2009 en el cuál se le notifican las observaciones anuales 2008 detectadas, otorgándosele el plazo establecido en el artículo Vigésimo noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que presentara lo que a su juicio considerara pertinente. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo tres** del presente informe.

d) **Foro San Luis, A.P.E.** De la revisión total de la documentación comprobatoria presentada por esta Agrupación Política, la Comisión acordó **no** emitir oficio alguno, ya que esta agrupación cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 9, 10, 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

e) **Joven en Revolución, A.P.E.** De la revisión total de la documentación comprobatoria presentada por esta Agrupación Política, la Comisión acordó la emisión de los oficios CEEPAC/DAF/2871/2009 de fecha 26 de Junio de 2009 y CEEPAC/CPF/03/3271/2009 de fecha 22 de Julio de 2009, en el cuál se le notifican las observaciones anuales 2008 detectadas, otorgándosele el plazo establecido en el artículo Vigésimo noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que presentara lo que a su juicio considerara pertinente. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo cuatro** del presente informe.

f) **Tamohi Tének, A.P.E.** De la revisión total de la documentación comprobatoria presentada por esta Agrupación Política, la Comisión acordó la emisión de los oficios CEEPAC/DAF/2873/2009 de fecha 26 de Junio de 2009 , CEEPAC/DAF/3012/2009 de fecha 02 de Julio de 2009 y CEEPAC/CPF/05/3273/2009 de fecha 23 de Julio de 2009 en los cuáles se le notifican las observaciones anuales 2008 detectadas, otorgándosele el plazo establecido en el artículo Vigésimo noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que presentara lo que a su juicio considerara pertinente. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo cinco** del presente informe.

g) **Defensa Permanente de los Derechos Sociales, A.P.E.** De la revisión total de la documentación comprobatoria presentada por esta Agrupación Política, la Comisión acordó la emisión del oficio CEEPAC/DAF/2867/2009 de fecha 26 de Junio de 2009 en el cuál se le notifican las observaciones anuales 2008 detectadas, otorgándosele el plazo establecido en el artículo Vigésimo noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de

los Partidos Políticos para que presentara lo que a su juicio considerara pertinente. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo seis** del presente informe.

h) **Consenso Ciudadano, A.P.E.** De la revisión total de la documentación comprobatoria presentada por esta Agrupación Política, la Comisión acordó la emisión de los oficios CEE/DAF/627/2008 de fecha 17 de Septiembre de 2008 y CEEPAC/DAF/2865/2009 de fecha 26 de Junio de 2009, en el cuál se le notifican las observaciones parciales y anuales 2008 detectadas, otorgándosele el plazo establecido en el artículo Vigésimo noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que presentara lo que a su juicio considerara pertinente. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo siete** del presente informe.

i) **Unidos por México, A.P.E.** De la revisión total de la documentación comprobatoria presentada por esta Agrupación Política, la Comisión acordó la emisión del oficio CEEPAC/DAF/2874/2009 de fecha 26 de Junio de 2009 en el cuál se le notifican las observaciones anuales 2008 detectadas, otorgándosele el plazo establecido en el artículo Vigésimo noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que presentara lo que a su juicio considerara pertinente. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo ocho** del presente informe.

j) **Vía Alternativa, A.P.E.** De la revisión total de la documentación comprobatoria presentada por esta Agrupación Política, la Comisión acordó la emisión de los oficios CEEPAC/DAF/2875/2009 de fecha 26 de Junio de 2009 y CEEPAC/CPF/04/3272/2009 de fecha 22 de Julio de 2009, en el cuál se le notifican las observaciones anuales 2008 detectadas, otorgándosele el plazo establecido en el artículo Vigésimo noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que presentara lo que a su juicio considerara pertinente. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo nueve** del presente informe.

k) **Encuentro por San Luis, A.P.E.** De la revisión total de la documentación comprobatoria presentada por esta Agrupación Política, la Comisión acordó la emisión del oficio CEEPAC/DAF/2868/2009 de fecha 26 de Junio de 2009 en el cuál se le notifican las observaciones anuales 2008 detectadas, otorgándosele el plazo establecido en el artículo Vigésimo noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que presentara lo que a su juicio considerara pertinente. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo diez** del presente informe.

l) **Nueva Creación Indigenista, A.P.E.** De la revisión total de la documentación comprobatoria presentada por esta Agrupación Política, la Comisión acordó la emisión de los oficios CEE/DAF/672/2008 de fecha 29 de septiembre de 2008 y CEEPAC/DAF/2862/2009 de

fecha 26 de Junio de 2009 en el cuál se le notifican las observaciones anuales 2008 detectadas, otorgándosele el plazo establecido en el artículo Vigésimo noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que presentara lo que a su juicio considerara pertinente. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo once** del presente informe.

m) **Frente Cívico Potosino, A.P.E.** De la revisión total de la documentación comprobatoria presentada por esta Agrupación Política, la Comisión acordó la emisión del oficio CEEPAC/DAF/2870/2009 de fecha 26 de Junio de 2009 en el cuál se le notifican las observaciones anuales 2008 detectadas, otorgándosele el plazo establecido en el artículo Vigésimo noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que presentara lo que a su juicio considerara pertinente. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo doce** del presente informe.

n) **Potosinos en Lucha, A.P.E.** De la revisión total de la documentación comprobatoria presentada por esta Agrupación Política, la Comisión acordó la emisión del oficio CEEPAC/DAF/2872/2009 de fecha 26 de Junio de 2009 en el cuál se le notifican las observaciones anuales 2008 detectadas, otorgándosele el plazo establecido en el artículo Vigésimo noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que presentara lo que a su juicio considerara pertinente. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo trece** del presente informe.

4. PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

En el plazo previsto en el artículo vigésimo noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, según lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y de acuerdo a los oficios que al efecto se giraron a las Agrupaciones de referencia, éstas contestaron lo que a su juicio consideraron pertinente, de la manera siguiente:

a) **Alternativa Potosina, A.P.E.** Solicitó una primera prórroga el día 13 de Julio de 2009 para presentar la información solicitada la cuál le fue otorgada mediante oficio CEEPAC/DAF/3190/2009 de fecha 15 de Julio de 2009, presentando de manera extemporánea e incompleta la información requerida en el oficio CEEPAC/DAF/2863/2009, el día 21 de Julio de 2009 y en la misma fecha solicita una segunda prórroga para entregar el faltante de la información, la cuál por segunda ocasión se le concedió notificándole mediante oficio CEEPAC/CPF/06/3274/2009 de fecha 23 de julio de 2009, presentando extemporáneamente la información sobre la cuál vertió la segunda solicitud de prórroga. Con fecha 28 de Julio de 2009 presenta oficio de contestación a lo requerido en el oficio

CEEPAC/CPF/07/3277/2009 de fecha 27 de Julio de 2009. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo catorce** del presente informe.

b) **Avanzada Liberal Democrática, A.P.E.** Presentó extemporáneamente el día 29 de Septiembre de 2008 respuesta a los oficios CEE/DAF/609/2008, CEE/DAF/610/2008 y el día 15 y 17 de Julio de 2009 también de manera extemporánea e incompleta da respuesta al oficio CEEPAC/DAF/2864/2009 y solicitando a su vez una prórroga para complementar lo solicitado, la cuál fue otorgada mediante oficio CEEPAC/DAF/3207/2009 de fecha 16 de Julio de 2009, presentando el día 20 de julio de 2009 la información faltante. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo quince** del presente informe.

c) **Coordinadora Ciudadana, A.P.E.** Presentó en tiempo y forma el día 14 de Julio de 2009 oficio C+C-008/07/09 dando respuesta al oficio CEEPAC/DAF/2866/2009. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo dieciséis** del presente informe.

d) **Joven en Revolución, A.P.E. NO** presentó respuesta a los oficios CEEPAC/DAF/2871/2009 de fecha 26 de Junio de 2009 y CEEPAC/CPF/03/3271/2009 de fecha 22 de Julio de 2009.

e) **Tamohi Tének, A.P.E. NO** presentó respuesta a los oficios CEEPAC/DAF/2873/2009 de fecha 26 de Junio de 2009, CEEPAC/DAF/3012/2009 de fecha 02 de Julio de 2009 y CEEPAC/CPF/05/3273/2009 de fecha 23 de Julio de 2009.

f) **Defensa Permanente de los Derechos Sociales, A.P.E.** Presentó solicitud de prórroga la cual fue otorgada y notificada mediante oficio CEEPAC/DAF/3191/2009 de fecha 15 de Julio de 2009, presentando en tiempo y forma el día 21 de Julio de 2009 mediante oficio 11/P/2009 respuesta al oficio CEEPAC/DAF/2867/2009 de fecha 26 de Junio de 2009. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo diecisiete** del presente informe.

g) **Consenso Ciudadano, A.P.E.** Presentó en tiempo y forma el día 26 de Septiembre de 2008 respuesta al oficio CEE/DAF/627/2008 y el día 15 de Julio de 2009 solicita prórroga de 3 días la cuál fue otorgada oficio mediante oficio CEEPAC/DAF/3194/2009 de fecha 15 de Julio de 2009, y el día 20 de Julio de 2009 presentan en tiempo y forma la información solicitada en el oficio CEEPAC/DAF/2865/2009. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo dieciocho** del presente informe.

h) **Unidos por México, A.P.E.** Presentó en tiempo y forma el día 10 de Julio de 2009 respuesta al oficio CEEPAC/DAF/2874/2009 de fecha 26 de Junio de 2009. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo diecinueve** del presente informe.

i) **Vía Alterna, A.P.E.** Presentó extemporáneamente el día 28 de Julio de 2009 respuesta al oficio CEEPAC/DAF/2875/2009 de fecha 26 de Junio de 2009 sobre el cuál se desprendió un oficio de recordatorio CEEPAC/CPF/04/3272/2009 de fecha 22 de julio de 2009. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo veinte** del presente informe.

j) **Encuentros por San Luis, A.P.E.** Presentó extemporáneamente el día 17 de Julio de 2009 respuesta al oficio CEEPAC/DAF/2868/2009 de fecha 26 de Junio de 2009. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo veintiuno** del presente informe.

k) **Nueva Creación Indigenista, A.P.E.** El día 25 de Abril de 2008 el Sr. Miguel Ángel Grimaldo Presidente de esta Agrupación presenta carta compromiso derivada de las observaciones que La Comisión Permanente de Fiscalización en su momento le hizo saber, así mismo presentó en tiempo y forma el día 03 de Octubre de 2008, respuesta al oficio CEE/DAF/672/2008 de fecha 29 de septiembre de 2008. Que el día 10 de Julio de 2009 presentó oficio solicitando prórroga de 5 días hábiles, la cuál fue otorgada mediante oficio CEEPAC/DAF/3192/2009 de fecha 15 de Julio de 2009, dando respuesta el día 24 de Julio de 2009 al oficio CEEPAC/DAF/2862/2009. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo veintidós** del presente informe.

l) **Frente Cívico Potosino, A.P.E.** El día 15 de Julio de 2009 presenta oficio de solicitando prórroga de 3 días hábiles la cual fue concedida mediante oficio CEEPAC/DAF/3208/2009 de fecha 16 de Julio de 2009, presentando el día 20 de Julio de 2009 respuesta al oficio CEEPAC/DAF/2870/2009. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo veintitrés** del presente informe.

m) **Potosinos en Lucha, A.P.E.** Presentó en tiempo y forma el día 20 de Julio de 2009 respuesta al oficio CEEPAC/DAF/2872/2009 sobre el cuál versó una solicitud de prórroga otorgada mediante oficio CEEPAC/DAF/3193/2009. El detalle a que se refiere este inciso consta en el **anexo veinticuatro** del presente informe.

Con la información analizada, la Comisión cuenta con los suficientes medios de convicción que le permiten determinar que las inconsistencias detectadas a las Agrupaciones Políticas Estatales en mención, fueron en su mayoría debidamente contestadas y subsanadas, haciendo innecesaria la facultad de practicar auditorias, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 52 de la Ley Electoral del Estado.

En razón de lo anterior, esta Comisión pone a consideración del Pleno las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Que durante el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008 ninguna agrupación reportó ingresos por financiamiento privado.

SEGUNDA. - Que la Agrupación Política Estatal FORO SAN LUIS, **cumplió** con la obligación de informar y comprobar al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo relativo a sus gastos, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado.

TERCERA.- En virtud de lo expuesto en el presente informe relativo a la documentación comprobatoria del origen, uso y destino de los recursos del ejercicio 2008 en respuesta a las observaciones que se les giraron y que al efecto presentaron las Agrupaciones Políticas Estatales, se concluye que aun cuando las Agrupaciones Políticas que a continuación se relacionan, presentaron evidencias, datos e informes respecto de las observaciones que se derivaron del análisis y revisión de sus ingresos y egresos, fueron omisas al no comprobar la totalidad de las mismas, por tanto, en su oportunidad, deberán reembolsar la cantidad no comprobada y la no ejercida por concepto de financiamiento público, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 fracción V en relación con el artículo 32 fracción XV de la Ley Electoral del Estado o en su caso, descontarse la misma de sus próximas prerrogativas.

Además de lo señalado anteriormente, resulta procedente la aplicación de lo dispuesto por los artículos 239, 250 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de San Luís Potosí.

1. Que la Agrupación Política Estatal “Alternativa Potosina”, no comprobó fehacientemente la cantidad de \$ 37,004.80 (Treinta y siete mil cuatro pesos 80/100 m.n.) el cuál fue notificado mediante oficio CEEPAC/CPF/11/3285/2009, importe que deberá reembolsar , o en su caso descontarse el mismo de sus próximas prerrogativas. El detalle de los resultados a que se refiere este inciso consta en el anexo veinticinco del presente informe.

2. Que la Agrupación Política Estatal “Avanzada Liberal Democrática”, no comprobó fehacientemente la cantidad de \$ 41,607.60 (Cuarenta y un mil seiscientos siete pesos 60/100 m.n.); el cuál fue notificado mediante oficio CEEPAC/CPF/12/3286/2009, importe que deberá reembolsar, o en su caso descontarse el mismo de sus próximas prerrogativas. El detalle de los resultados a que se refiere este inciso consta en el anexo veintiséis del presente informe.

3. Que la Agrupación Política Estatal “Coordinadora Ciudadana”, no comprobó fehacientemente la cantidad de \$ 3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.) el cuál fue notificado mediante oficio CEEPAC/DAF/3198/2009, y no ejerció la cantidad de \$ 4,207.07 (Cuatro mil doscientos siete pesos 07/100 m.n.) importes que deberá reembolsar , o en su caso

descontarse de sus próximas prerrogativas. El detalle de los resultados a que se refiere este inciso consta en el anexo veintisiete del presente informe.

4.- Que la Agrupación Política Estatal “Foro San Luis” cumplió al presentar e informar correctamente sobre el origen, uso y destino del financiamiento público que recibió por lo que no se le requiere reembolso alguno. El detalle de los resultados a que se refiere este inciso consta en el anexo veintiocho del presente informe.

5. Que la Agrupación Política Estatal “Joven en Revolución” hizo caso omiso al oficio de observaciones CEEPAC/DAF/2871/2009 de fecha 26 de Junio de 2009 y CEEPAC/CPF/03/3271/2009 de fecha 22 de Julio de 2009, y por ello no comprobó fehacientemente la cantidad de \$ 2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 m.n.). Tampoco presentó el informe financiero correspondiente al 4to. Trimestre de 2008 y que basados en el análisis y revisión de los ingresos que recibió por financiamiento público por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y de los egresos que en su momento manifestó en el primero, segundo y tercer informe financiero 2008, se determina que no comprobó la cantidad de \$ 48,518.08 (Cuarenta y ocho mil quinientos dieciocho pesos 08/100 m.n.) importes que le fueron notificados mediante oficio CEEPAC/CPF/13/3287/2009. Por tal motivo, debe requerírsele por el reembolso de dichas cantidades no comprobadas, o en su caso descontarse las mismas de sus próximas prerrogativas. El detalle de los resultados a que se refiere este inciso consta en el anexo veintinueve del presente informe.

6. Que la Agrupación Política Estatal “Tamohi Tének”, hizo caso omiso a los oficios CEEPAC/DAF/2873/2009 y CEEPAC/CPF/05/3273/2009 de las observaciones anuales 2008 y por lo tanto no comprobó fehacientemente la cantidad de \$ 2,046.00 (Dos mil cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.); así mismo no ejerció la cantidad de \$ 26,543.34 (Veintiséis mil quinientos cuarenta y tres pesos 34/100 m.n.) importes que le fueron notificados mediante oficio CEEPAC/CPF/14/3288/2009. Por tal motivo, debe requerírsele por el reembolso de dichas cantidades no comprobadas y/o ejercidas, o en su caso descontarse las mismas de sus próximas prerrogativas. El detalle de los resultados a que se refiere este inciso consta en el anexo treinta del presente informe.

Así mismo esta Agrupación “Tamohi Tének” hizo caso omiso al oficio CEEPAC/DAF/3012/2009 de las observaciones anuales cualitativas 2008 por la cantidad de \$ 51,000.00 (Cincuenta y un mil pesos 00/100 m.n.). El detalle a que se refiere este inciso consta en el anexo treinta del presente informe.

7. Que la Agrupación Política Estatal “Defensa Permanente de los Derechos Sociales”, no comprobó fehacientemente la cantidad de \$ 11,532.00 (Once mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.) ; y no ejerció la cantidad de \$ 1,553.62 (Mil quinientos cincuenta y tres pesos 62/100 m.n.), importes que le fueron notificados mediante oficio CEEPAC/CPF/15/3289/2009, por tal motivo, debe requerírsele por el reembolso de dichas cantidades no comprobadas y/o

ejercidas, o en su caso descontarse las mismas de sus próximas prerrogativas. El detalle de los resultados a que se refiere este inciso consta en el anexo treinta y uno del presente informe.

8. Que la Agrupación Política Estatal “Consenso Ciudadano”, SI comprobó fehacientemente lo solicitado en el oficio de observaciones anuales 2008 CEEPAC/DAF/2865/2009 de fecha 26 de Junio de 2009.

Que de los ingresos percibidos y egresos ejercidos y comprobados, resultó un importe no comprobado por la cantidad de \$ 9.66 (Nueve pesos 66/100 m.n.), por tal motivo, debe requerírsele por el reembolso de dicha cantidad no ejercida, o en su caso descontarse la misma de sus próximas prerrogativas. El detalle de los resultados a que se refiere este inciso consta en el anexo treinta y dos del presente informe.

9. Que la Agrupación Política Estatal “Unidos por México” , realizó gastos por la cantidad de \$ 5,767.52 (Cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 52/100 m.n) el cuál fue notificado por estrado mediante oficio CEEPAC/DAF/3195/2009; así mismo no ejerció la cantidad de \$ 477.72 (Cuatrocientos setenta y siete pesos 72/100 m.n.). Por tal motivo, debe requerírsele por el reembolso de dichas cantidades no comprobadas y/o ejercidas, o en su caso descontarse las mismas de sus próximas prerrogativas. El detalle de los resultados a que se refiere este inciso consta en el anexo treinta y tres del presente informe.

10. Que la Agrupación Política Estatal “Vía Alternativa”, esta en falta al presentar hasta el 18 de Noviembre de 2008 los informes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre de 2008, los cuáles debieron presentarse a más tardar el 20 de Abril, 20 de Julio y 20 de Octubre de 2008 respectivamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 Fracción III séptimo párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luís Potosí; y por lo que respecta al 4to. Trimestre de 2008, a la fecha del presente dictamen no cumplió con la presentación del mismo. Por lo anteriormente expuesto, a partir del mes de Julio de 2008 se le suspendieron las prerrogativas.

Respecto a la solicitud de solventar las observaciones anuales 2008, sí cumplió con presentar la información solicitada tendiente a comprobar fehacientemente lo observado en el oficio CEEPAC/DAF/2875/2009 de fecha 26 de Junio de 2009.

Una vez analizados los informes financieros respecto de sus ingresos y egresos se determina que no ejerció la cantidad de \$ 6,609.84 (Seis mil seiscientos nueve pesos 84/100 m.n.); importe que le fue notificado mediante oficio CEEPAC/CPF/19/3293/2009. Por tal motivo, debe requerírsele por el reembolso de dicha cantidad no ejercida. El detalle de los resultados a que se refiere este inciso consta en el anexo treinta y cuatro del presente informe.

11. Que la Agrupación Política Estatal “Encuentros por San Luis”, no comprobó fehacientemente la cantidad de \$ 58,071.37 (Cincuenta y ocho mil setenta y un pesos 37/100 m.n.) ; y no ejerció la cantidad de \$ 9,996.75 (Nueve mil novecientos noventa y seis pesos

75/100 m.n.) importes que le fueron notificados mediante oficio CEEPAC/CPF/16/3290/2009. Por tal motivo debe requerírsele por el reembolso de dichas cantidades no comprobadas y/o ejercidas, o en su caso descontarse las mismas de sus próximas prerrogativas. El detalle de los resultados a que se refiere este inciso consta en el anexo treinta y cinco del presente informe.

12. Que la Agrupación Política Estatal “Nueva Creación Indigenista”, no comprobó fehacientemente la cantidad de \$ 39,608.94 (Treinta y nueve mil seiscientos ocho pesos 94/100m.n.); importe que le fue notificado mediante oficio CEEPAC/CPF/10/3284/2009. Por tal motivo, debe requerírsele por el reembolso de la cantidad no comprobada, o en su caso descontarse la misma de sus próximas prerrogativas. El detalle de los resultados a que se refiere este inciso consta en el anexo treinta y seis del presente informe.

13. Que la Agrupación Política Estatal “Frente Cívico Potosino”, no comprobó fehacientemente la cantidad de \$ 4,783.25 (Cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 25/100 m.n.); importe que le fue notificado mediante oficio CEEPAC/CPF/17/3291/2009. Por tal motivo, debe requerírsele por el reembolso de la cantidad no comprobada, o en su caso descontarse la misma de sus próximas prerrogativas. El detalle de los resultados a que se refiere este inciso consta en el anexo treinta y siete del presente informe.

14. Que la Agrupación Política Estatal “Potosinos en Lucha”, SI comprobó fehacientemente lo solicitado en el oficio de observaciones CEEPAC/DAF/2872/2009; sin embargo no manifestó en su primer informe trimestral de 2008 el saldo inicial con el que cerró el ejercicio 2007, no comprobando la cantidad de \$ 17,769.03 (Diecisiete mil setecientos sesenta y nueve pesos 03/100 m.n.), importe que le fue notificado mediante oficio CEEPAC/CPF/18/3292/2009. Por tal motivo, debe requerírsele por el reembolso de dicha cantidad no comprobada, o en su caso descontarse la misma de sus próximas prerrogativas. El detalle de los resultados a que se refiere este inciso consta en el anexo treinta y ocho del presente informe.

CUARTA.- Que las agrupaciones políticas estatales Alternativa Potosina, Coordinadora Ciudadana, Tamohi Tének, Consenso Ciudadano, Unidos por México, Vía Alterna, Encuentros por San Luís, Nueva Creación Indigenista, Frente Cívico Potosino y Potosinos en Lucha presentaron de manera extemporánea, el plan de acciones anualizado 2008, establecido en el artículo 12 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

QUINTA.- Que las agrupaciones políticas estatales Alternativa Potosina, Avanzada Liberal Democrática, Coordinadora Ciudadana, Joven en Revolución, Tamohi Tének, Defensa Permanente de los Derechos Sociales, Vía Alterna, Encuentros por San Luís, Frente Cívico Potosino y Potosinos en Lucha presentaron de manera extemporánea los informes financieros trimestrales del ejercicio 2008, establecido en el artículo 15 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

Por lo señalado en el marco de las CONCLUSIONES CUARTA Y QUINTA que anteceden resulta procedente iniciar oportunamente el procedimiento sancionador correspondiente por violación a lo dispuesto por los artículos 239 fracción II, 250 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de San Luís Potosí.

RECOMENDACIONES

1.- Las Agrupaciones Políticas Estatales, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deben presentar sus informes trimestrales de actividades en las que detallen todas y cada una de las actividades realizadas, los informes financieros de ingresos y egresos en los formatos establecidos para ello, documentación comprobatoria en original y que reúna los requisitos fiscales del artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la evidencia de los eventos o actos que realicen a fin de cumplir con lo establecido por los artículos 52 fracción III sexto párrafo, 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado y artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

2.- Que la Agrupación Política “ Tamohi Tének “ cumplió con la obligación de retener el impuesto sobre la renta de los pagos realizados a terceros, y que ahora deberá cumplir con enterar dichas retenciones a la autoridad correspondiente por la cantidad de \$ 5,100.00 (Cinco mil cien pesos 00/100 m.n.).

3.- Que cuando por algún motivo el plan de acciones anual sufra algún cambio o modificación, se haga del conocimiento a la Comisión Permanente de Fiscalización, a fin de cumplir con lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

4.- Que debe cumplirse la disposición establecida en el artículo 10.3 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto a que todo pago que exceda de \$ 4,000.00 debe realizarse mediante cheque.

5.- Que cuando contraten servicios personales independientes, profesionales o asimilables con expositores o capacitadores, se celebre el contrato de prestación de servicios y se reúnan los requisitos correspondientes, en los términos que establecen los artículos 15 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, 14 y 32.3 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Artículos 110, 113 y 119 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

6.- Que para la comprobación de gastos de un ejercicio fiscal, únicamente serán válidos aquellos comprobantes que correspondan al año en revisión en base a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas. En su caso, solo se aceptarán los gastos en los que al cierre del ejercicio fiscal existieran cuentas por pagar y que hayan sido reportados a la Comisión Permanente de Fiscalización, mediante informe detallado y

efectuando el registro contable en la póliza del pasivo correspondiente, esto con fundamento en el Artículo 20.3 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.- Que las Agrupaciones Políticas deben presentar congruencia entre el financiamiento público recibido y el gasto ejercido; en el caso de que estos últimos excedan a los ingresos, deberán justificar dicha diferencia o en su caso expedir recibo de aportaciones por financiamiento privado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 11 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

Esta Comisión pone a disposición de cada una de las Agrupaciones Políticas Estatales, la información por ellos presentada para la aclaración de cualquier duda, misma que se encuentra en los archivos de la Dirección de Fiscalización de este Organismo Electoral.

En base a lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente de Fiscalización, pone a consideración del H Pleno del Consejo los siguientes:

RESOLUTIVOS

1.- De conformidad con las conclusiones contenidas en el presente dictamen, las Agrupaciones Políticas Estatales deberán reembolsar a este organismo electoral, los gastos no comprobados fehacientemente en términos del Artículo 32 Fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a las cantidades que a continuación se transcriben:

a) POR GASTOS NO COMPROBADOS A SOLICITUD DE LA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION.

AGRUPACION POLITICA ESTATAL	OBSERVACIONES CUANTITATIVAS
ALTERNATIVA POTOSINA	37,004.80
AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA	41,607.60
COORDINADORA CIUDADANA	3,200.00
FORO SAN LUIS	0.00
JOVEN EN REVOLUCIÓN	51,218.08
TAMOHI TENEK	2,046.00
DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES	11,532.00
CONSENSO CIUDADANO	0.00
UNIDOS POR MÉXICO	5,767.52
VÍA ALTERNA	0.00
NUEVA CREACIÓN INDIGENISTA	39,608.94
ENCUENTROS POR SAN LUIS	58,071.37
FRENTE CÍVICO POTOSINO	4,783.25
POTOSINOS EN LUCHA	0.00

b) POR GASTO NO EJERCIDO

AGRUPACION POLÍTICA ESTATAL	OBSERVACIONES CUANTITATIVAS
ALTERNATIVA POTOSINA	0.00
AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA	0.00
COORDINADORA CIUDADANA	4,207.07
FORO SAN LUIS	0.00
JOVEN EN REVOLUCIÓN	0.00
TAMOHI TENEK	26,543.34
DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES	1,553.62
CONSENSO CIUDADANO	9.66
UNIDOS POR MÉXICO	477.72
VÍA ALTERNA	6,609.84
NUEVA CREACIÓN INDIGENISTA	0.00
ENCUENTROS POR SAN LUIS	9,996.75
FRENTE CÍVICO POTOSINO	0.00
POTOSINOS EN LUCHA	17,769.03

Dicho reembolso deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a diez meses previa solicitud dirigida a la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del presente dictamen, apercibidos que de no hacerlo, las cantidades mencionadas, les serán descontadas de sus próximas ministraciones que reciban por concepto de financiamiento público, lo anterior con fundamento en el artículo 32 fracción XV de la Ley Electoral del Estado.

2.- Que las agrupaciones políticas estatales Alternativa Potosina, Coordinadora Ciudadana, Tamohi Tének, Consenso Ciudadano, Unidos por México, Vía Alternativa, Encuentros por San Luis, Nueva Creación Indigenista, Frente Cívico Potosino y Potosinos en Lucha presentaron de manera extemporánea, el plan de acciones anualizado 2008, establecido en el artículo 12 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales. Por tal motivo resulta procedente iniciar oportunamente el procedimiento sancionador correspondiente por violación a lo dispuesto por los artículos 239 fracción II, 250 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

3.- Que las agrupaciones políticas estatales Alternativa Potosina, Avanzada Liberal Democrática, Coordinadora Ciudadana, Joven en Revolución, Tamohi Tének, Defensa Permanente de los Derechos Sociales, Vía Alternativa, Encuentros por San Luis, Frente Cívico Potosino y Potosinos en Lucha presentaron de manera extemporánea los informes financieros trimestrales del ejercicio 2008, establecido en el artículo 15 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales. Por tal motivo resulta procedente iniciar oportunamente el

procedimiento sancionador correspondiente por violación a lo dispuesto por los artículos 239 fracción II, 250 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de San Luís Potosí.

4.- Que la Agrupación política **“Tamohi Tének”** hizo caso omiso al oficio CEEPAC/DAF/3012/2009 de las observaciones anuales cualitativas 2008 por la cantidad de \$ 51,000.00 (Cincuenta y un mil pesos 00/100 m.n.). Por tal motivo resulta procedente iniciar oportunamente el procedimiento sancionador correspondiente por violación a lo dispuesto por los artículos 239 fracción II, 250 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de San Luís Potosí.

5.- Que la Agrupación Política **“Vía Alternativa”** se encuentra en el supuesto establecido en el Artículo 53 Fracción III, el cual establece que la agrupación política estatal perderá su registro por omitir rendir dos informes trimestrales en un mismo ejercicio fiscal dentro del plazo señalado en el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luís Potosí, por lo que deberá en su caso iniciarse oportunamente el procedimiento sancionador correspondiente.

6.- Los procedimientos sancionadores que deriven de las infracciones señaladas en las conclusiones y resoluciones respectivas, deberán iniciarse una vez aprobado y firme el presente dictamen.

7.- Este dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

8.- La documentación presentada por las Agrupaciones Políticas Estatales y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a éstas, por ser ellas sujetos obligados a proporcionar información que se les requiera, conforme a lo establecido por los artículos tercero fracción XII y 24 fracción X de la Ley de Transparencia.

San Luís Potosí, S.L.P., 31 de Julio de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez.
Presidente de la Comisión.

Lic. María del Socorro Gómez Mercado.
Consejera

CP. José Eduardo Lomelí Robles.
Consejero

